

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L24	497964,590	4176583,390
L25	497969,570	4176582,560
L26	497977,310	4176582,230
L27	497988,800	4176579,550
L28	497995,330	4176578,300
L29	498002,070	4176577,340
L30	498021,280	4176572,790
L31	498029,100	4176571,520
L32	498039,680	4176568,960
L33	498043,830	4176566,390
L34	498081,306	4176537,636
L35	498109,400	4176515,710
L36	498113,120	4176511,810
L37	498110,610	4176507,810
L38	498105,340	4176505,020
L39	498098,170	4176508,780
L40	498087,410	4176516,360
L41	498079,011	4176520,328
L42	498071,070	4176524,080
L43	498062,490	4176525,480
L44	498060,161	4176525,378
L45	498058,431	4176526,760
L46	498050,864	4176530,419
L47	498042,673	4176532,305
L48	498017,432	4176535,204
L49	498009,499	4176542,460
L50	498002,122	4176547,729
L51	497993,698	4176551,079
L52	497982,719	4176553,973
L53	497962,252	4176569,185

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Presidencia, por la que se emplaza a terceros interesados en el proceso contencioso-administrativo abreviado núm. 603/2009, Negociado 3, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 603/2009, interpuesto por el Sindicato USTEA contra la Resolución de 1 de junio de 2009, de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, publicada en BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Presidente, Juan Montabes Pereira.

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 26 de febrero de 2010, de la Universidad de Málaga, por el que se modifica el Reglamento que regula la concesión de períodos sabáticos al personal docente e investigador de la Universidad de Málaga.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, aprobó el Reglamento que regula la concesión de licencias de períodos sabáticos al personal docente e investigador de la Universidad de Málaga.

En virtud de lo dispuesto en el Capítulo II del citado Reglamento, en el que se regula el procedimiento de concesión de licencias de período sabático, durante el año 2009, se ha llevado a cabo la primera convocatoria pública de estas licencias, en cuyo desarrollo se han observado algunas disfunciones que hacen necesaria la revisión de diversos preceptos, que afectan a la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora encargada de realizar la propuesta de concesión de licencias y a la valoración de los méritos de los candidatos o candidatas, en concreto el referido a la memoria de actividades docentes y/o científicas, al considerar más conveniente no valorarlas cuantitativamente.

Por todo ello, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 9 de junio), el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en sesión celebrada el 18 de diciembre, acuerda dictar las siguientes normas:

Artículo único. Modificación del Reglamento que regula la concesión de períodos sabáticos al personal docente e investigador de la Universidad de Málaga.

Las normas para la concesión de períodos sabáticos, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 31 de octubre de 2008, se modifican en el siguientes términos:

Uno. El artículo 7, Concesión y resolución, debe quedar redactado del siguiente modo:

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga acordar la concesión de licencias de períodos sabáticos a los/las profesores/as que lo soliciten en los términos establecidos en las presentes normas. La concesión estará en todo caso supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

2. Se crea una Comisión Evaluadora, encargada de realizar la propuesta de concesión de licencia de períodos sabáticos formada por:

Presidente: El/La Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado.

Secretario: El/La Jefe/a de Servicio del Personal Docente e Investigador.

Vocal: El/La Vicerrector/a con competencias en materia de investigación.

Vocal: El/La Director/a de Secretariado de Profesorado.

Vocales: Cinco miembros, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del/de la Rector/a, en representación de cada una de las ramas de conocimiento.

Esta Comisión Evaluadora valorará los méritos de los candidatos de acuerdo con los criterios y puntuaciones que a continuación se explicitan. Las puntuaciones referidas a duración o dedicación que no cuenten con el período completo se valorarán de forma proporcional.

3. El proceso de adjudicación de licencias de período sabático contemplará necesariamente dos fases. En la primera se resolverán las solicitudes de quienes acrediten al menos veinticinco años de servicios como funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, o como personal docente e investigador contratado en régimen laboral, en una o varias figuras contractuales o categorías profesionales, con dedicación a tiempo completo. De este período, al menos quince años, deberán corresponder a servicios prestados en la Universidad de Málaga como personal docente e investigador, computándose en ambos casos el período de actividad como personal investigador en formación. Una vez concluida esta fase y en el supuesto de que no se hubieran concedido todas las licencias de período sabático objeto de la convocatoria, serán consideradas las solicitudes del resto de los candidatos.

4. La documentación y los méritos, que serán susceptibles de valoración, en su caso, serán los siguientes:

a) Cuerpo o Categoría Laboral:

- Catedrático de Universidad, 25 puntos.
- Profesor Titular de Universidad/Catedrático de Escuela Universitaria, 20 puntos.
- Profesor Titular de Escuela Universitaria (con título de Doctor), 18 puntos.
- Profesor Titular de Escuela Universitaria (sin título de Doctor), 14 puntos.
- Profesor Contratado Doctor, 18 puntos.
- Profesor Colaborador (con título de Doctor), 14 puntos.
- Profesor Colaborador (sin título de Doctor), 5 puntos.

b) Antigüedad en la Universidad de Málaga.

Como personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo, 1 punto por año.

Computándose el régimen a tiempo parcial de forma proporcional a la dedicación completa (24 créditos).

c) Sexenios reconocidos: Por cada sexenio 6 puntos.

d) Desempeño de cargos de gestión:

- Vicerrector o cargos asimilados, Defensor Universitario, Gerente, Secretario General y Decano o Director de Centro, 3 puntos por año.

- Director de Secretariado o asimilados a este cargo, Vicegerente, Director de Instituto Universitario de Investigación y Defensor Universitario adjunto, 2 puntos por año.

- Director de Departamento, Vicedecano o Subdirector de Centro, Director de Servicio y Secretario y Vicesecretario de Centro, 1,5 puntos por año.

- Coordinador de pruebas de aptitud para acceso a la Universidad y Secretarios de Departamento o asimilados, 1 punto por año.

e) Todos los candidatos o candidatas deberán presentar una memoria de actividades docentes y/o científicas, que no será susceptible de valoración.

5. En caso de igualdad de puntuación entre dos candidatos, se resolverá a favor del candidato con mayor categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad/Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Titular de Escuela Universitaria con título de Doctor/Profesor Contratado Doctor, Profesor Titular de Escuela Universitaria sin título de Doctor/Profesor Colaborador con título de Doctor y Profesor Colaborador sin título de Doctor.

Si persistiera la igualdad se atenderá a la antigüedad en esa categoría y, finalmente, a la edad.

6. En el caso de que dos o más profesores de una misma Área de Conocimiento y Departamento soliciten la licencia de período sabático para un período coincidente, total o parcialmente, se atenderá al siguiente criterio:

- Áreas de Conocimiento y Departamento integrados por hasta 24 profesores a tiempo completo, máximo una licencia.
- Áreas de Conocimiento y Departamento integrados por un número de profesores entre 25 y 36, máximo dos licencias.
- Áreas de Conocimiento y Departamentos integrados por un número de profesores entre 37 y 48, máximo tres licencias.

Y así sucesivamente, de acuerdo con la citada proporción. En cualquier caso la dedicación a tiempo parcial del profesorado universitario será valorada de forma proporcional.

La concurrencia de dos o más profesores de una misma Área de Conocimiento y Departamento implica la automática exclusión del proceso de adjudicación de aquel/aquellos que tuvieran una menor puntuación.

7. La Comisión Evaluadora publicará la lista provisional de candidatos ordenados por la puntuación obtenida dentro de los 30 días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tras lo cual se abrirá un plazo de alegaciones durante 10 días, cuyo escrito se dirigirá al Presidente de la Comisión de Evaluación. La Comisión resolverá las alegaciones planteadas en los 15 días siguientes. Finalmente, elevará al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirá la relación de solicitantes priorizada.

8. Corresponde al/a la Rector/a, en virtud de la competencia que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Málaga para ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno, dictar y notificar la correspondiente resolución del procedimiento a los interesados, en el plazo máximo de tres meses, computados desde la fecha en la que se publique la convocatoria.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de este procedimiento se publicará en la página web de la Universidad de Málaga.

Málaga, 26 de febrero de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.